

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	2122
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADO	MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES
MENOR	V.R.E. NUIP 1.038.232.470
RADICADO	050013110 004 2020 00335 00
PROVIDENCIA	REQUIERE PARA NOTIFICACIÓN DE DEBIDA FORMA.

Revisado el proceso, se evidencia que el día 10 de mayo de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó memorial con constancia de citación por aviso al demandado a través del servicio postal de Servientrega, no obstante, se evidencia que dicha notificación no esta realizada en debida forma, conforme al art 292 del C.G.P, el cual señala: <<Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.>> (Subrayado del despacho)

Conforme a lo anterior, del aviso enviado al demandado, se observa que se está notificando una providencia del 24 de febrero de 2022, cuando la admisión de la demanda que se estaría notificando al demandado es de fecha 05 de marzo de 2021.



JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:
MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES
Dirección : CALLE 52#02-67 Interior 306
Barrio: Calcedo Santa Lucia
Medellín
Teléfono: 3225952535

Fecha de envío:
DD MM AAAA
16 / 03 / 2022

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia	DD MM AA 24 02 / 2022
-------------------------	--------------------------

Radicado:	2020-00335	Clase de Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
------------------	------------	-------------------------	-------------------------------

Demandante	Demandado
MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ	MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **24** mes **02** año **2022**, donde se admitió la demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	No.306
Radicado:	050013110 0042020 00335 00
Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ
Demandado:	MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Así las cosas, toda vez que la parte demandante no acreditó que dentro del trámite la parte demandada se encuentra debidamente notificada y enterada del proceso que cursa en su contra conforme a la normatividad establecida para ello, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación por aviso del auto admisorio a la parte demandada en debida forma, con el fin de evitar futuras nulidades.

Una vez se configure la notificación de la demandada y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación por aviso del auto admisorio a la parte demandada en debida forma, para evitar futuras nulidades.

Una vez se configure la notificación del demandado y se corra el correspondiente traslado, se proseguirá con la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR